

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de octubre de 2021

VISTO:

La Carta N° 007-2020-NEFROVIDAD-LA FLORIDA, de fecha 31 de enero de 2020, de la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C.; el Oficio N° 038-2020-SNEFR/HCH, de fecha 24 de febrero de 2020, del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina; el Memorando N° 152-2021-OE/HCH, de fecha 15 de julio de 2021, de la Oficina de Economía; el Informe N° 889-OL-2021-HCH, de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2454-2021-OEPE-HCH, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 3418-2021-OEA/HCH, de fecha 17 de agosto de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 818-2021-OAJ-HCH, de fecha 28 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N° 007-2020-NEFROVIDAD-LA FLORIDA de fecha 31 de enero de 2020, reiterado mediante Carta N° 032-2020-NEFROVIDAD-LA FLORIDA y Carta N° 013-2021-NEFROVIDAD-LA FLORIDA, la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con R.U.C. N° 20554731709, solicita al Hospital Cayetano Heredia el reconocimiento de deuda por haber prestado el Servicio de Alquiler de Equipo de Osmosis Inversa para el Servicio de Nefrología durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; por la suma de S/. 14,000.00 soles;

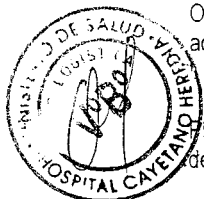
Que, mediante Oficio N° 038-2020-SNEFR/HCH, de fecha 24 de febrero de 2020, el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina informó que, en la Unidad de Hemodiálisis se encuentra 01 equipo de tratamiento de agua-osmosis inversa de la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con número de serie N0213-Nefrovidad; Asimismo, este equipo se encuentra en calidad de alquiler, y con él se vienen prestando los tratamientos portátiles de hemodiálisis en UCI, emergencia, hospitalización tropicales y UCI pediatría, desde junio a diciembre de 2019;

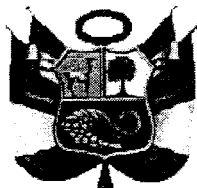
Que, mediante Memorando N° 152-2021-OE/HCH de fecha de recepción 21 de julio de 2021, la Oficina de Economía remitió el Informe N° 048-UT-N° 274-CB-HNCH-2021, elaborado por la Unidad de Tesorería informando que, según del Sistema Administrativo SIAF, no se visualiza pago parcial o total a la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. a la deuda correspondiente al periodo de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; por el importe de S/. 14,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 889-OL-2021-HCH, de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina de Logística determino que existe una deuda pendiente de pago a favor de la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con R.U.C. N° 20554731709, por el importe de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), en virtud a que brindo el Servicio de Alquiler de Equipo de Osmosis Inversa para el Servicio de Nefrología del Hospital Cayetano Heredia durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al ejercicio presupuestal 2019. Además, concluye que las prestaciones se realizaron sin Contrato y/o Orden de Compra; Sin embargo, han sido confirmadas por el Servicio de Nefrología mediante Oficio N° 038-2020-SNEFR/HCH y Oficio N° 065-2021-SNEFR/HCH; conforme se indica en los documentos que anteceden. Por ello, deberá reconocerse la deuda de acuerdo a lo establecido en el Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01.;

Que, mediante Memorandum N° 2454-2021-OEPE-HCH de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, menciona que el Presupuesto Institucional asignado para el año 2021 es deficitario para cubrir necesidades del Hospital, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender deudas de ejercicios anteriores;

Que, mediante Memorando N° 3418-2021-OEA/HCH, de fecha 17 de agosto de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. con R.U.C. N° 20554731709, por haber brindado el Servicio de Alquiler de Equipo de Osmosis Inversa para el Servicio de Nefrología del Hospital Cayetano Heredia durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al ejercicio presupuestal 2019;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de octubre de 2021

Que, mediante Informe N° 818-2021-OAJ-HCH, de fecha 28 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009 y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de la empresa NEFROVIDA LA FLORIDA S.A.C., por el Servicio de Alquiler de Equipo de Osmosis Inversa para el Servicio de Nefrología del Hospital Cayetano Heredia durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, durante el ejercicio presupuestal 2019, por el importe de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

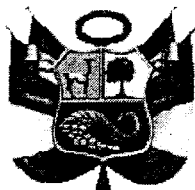
Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de octubre de 2021

- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4 de la Directiva.

Que, estando a lo solicitado por la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C. y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C con R.U.C. N° 20554731709 por el importe de S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), por haber brindado el Servicio de Alquiler de Equipo de Osmosis Inversa para el Servicio de Nefrología del Hospital Cayetano Heredia durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al ejercicio presupuestal 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considere en la Demanda Adicional que se gestionará para el presente ejercicio, lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa NEFROVIDAD LA FLORIDA S.A.C, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
CPC. NORA MERZINA NIZAMA DÍAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MAT. 3835

NEND/jimg
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Medicina
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

